

## EDICTO

Ante la ORLIMA-RENEIC con fecha 03/09/2024 la Sra. ROSA MARY TABOADA YARLEQUE, mediante Expediente N° 1987-2024-AM-ORLIMA, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Defunción RENIEC N° 5000210824, a nombre de JOSE SEFERINO TABOADA FERNANDEZ, en el sentido que se consigne de forma correcta el segundo prenombre del titular; debiendo quedar, como: **CEFERINO**. Se efectúa la presente publicación en virtud al Art. 73° del D.S 015-98-PCM.

Lima, 14 DE OCTUBRE DEL 2024.

Firmado Digitalmente

SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR

Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)  
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2342027-1

## R.C.U. N° 0700-2024/UCV (27.09.2024)

**APROBAR** la emisión del duplicado del diploma de **ABOGADA** a favor de doña **LAZO LOLI MARÍA TERESA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la directiva para la expedición del duplicado de Diploma de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad, de conformidad con el informe N° 509-2024 de la Jefatura de Grados y Títulos y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión del 27 de setiembre de 2024, disponiendo que el presente expediente continúe con el trámite y procedimiento correspondiente. Firmando **Dra. Jeannette Cecilia Tantaleán Rodríguez, Rectora y Abog. Rosa Juliana Lomparte Rosales, Secretaria General de la UCV.**

Trujillo, 17 de octubre de 2024

002-2342120-1

## AVISO

Para todos los efectos del Artículo 245 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros - Ley 26702, cumplimos con informar que se ha constituido un Patrimonio Fideicometido, según los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso de Administración de Flujos y Garantía, cuya Escritura Pública fue otorgada el día 9 de setiembre del 2024, ante Notario Público de Lima Alfredo Paino Scarpati: (i) Consorcio Huanta, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y (ii) TMF FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria en calidad de Fiduciario. Los bienes transferidos al Patrimonio Fideicometido son los Bienes Fideicometidos, según dicho término se encuentra definido en el referido Contrato de Fideicomiso.

TMF FIDUPERÚ S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA

002-2341723-1

## AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con el artículo 217° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, se informa que la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 2024 acordó reducir el capital social en S/ 9,000.00 Soles, procediéndose a la modificación del artículo cuarto del estatuto social de la sociedad. La reducción se efectúa bajo la modalidad de entrega a sus titulares del importe correspondiente a su participación en el patrimonio neto de la sociedad, conforme al numeral 2 del artículo 216° de la Ley General de Sociedades, por lo que el capital social quedará reducido de S/ 60,000.00 Soles a S/ 51,000.00 Soles.

Lima, 30 de setiembre de 2024

CJR RENEWABLES PERU S.A.C.  
RUC N° 20600873459

002-2338053-1

Gerente General



## NOTIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES  
PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de conformidad con el artículo 19.3 del T.U.O. de la Ley n.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, concordado con los artículos 23, 24 y 25 del T.U.O. de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el T.U.O. del Decreto Legislativo N.° 1192 aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2020-VIVIENDA, publica el extracto de las Resoluciones Nros. 1208-2024/SBN-DGPE-SDDI, 1375-2024/SBN-DGPE-SDDI, RESOLUCIÓN N.° 1150-2024/SBN DGPE-SDDI, RESOLUCIÓN N.° 1262-2024/SBN DGPE-SDDI, RESOLUCIÓN N.° 1390-2024/SBN DGPE-SDDI, para conocimiento y fines.

## RESOLUCIÓN N. 1208-2024/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MERITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, respecto del área de **85 279,99 m2** (8,5280 ha) ubicada en la cuenca del río Cañete, entre las progresivas del km 12+982 al km 15+277 lado izquierdo, Sector Isla Alta - San Carlos, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: "Creación del servicio de protección contra inundaciones del Río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - Localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - Departamento de Lima", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**SEGUNDO. -** La Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, proceder a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**TERCERO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

## RESOLUCIÓN N. 1375-2024/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MERITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, respecto del área de **9,479.08 m2** (0,9479 ha) ubicada en la cuenca del río Cañete, entre las progresivas del km 28+007 al km 28+497 lado derecho, Sector de Socs, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: "Creación del servicio de protección contra inundaciones del Río Cañete entre el tramo desembocadura del río Cañete - Localidad de Paullo en los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná de la provincia de Cañete - Departamento de Lima", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**SEGUNDO. -** La Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, proceder a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**TERCERO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

## RESOLUCIÓN N.° 1150-2024/SBN DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, EN MERITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, respecto del área de **67 708,04 m2** (6,7708 ha), ubicada a 10.1 km al noreste de la Municipalidad Distrital La Tinguiña, en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de protección ante avenidas extremas en la quebrada Cansas/Chanchajalla, en los sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del distrito de La Tinguiña - provincia de Ica - departamento de Ica", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**SEGUNDO. -** La Oficina Registral de Chinchipe de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° XI - Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**TERCERO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

## RESOLUCIÓN N.° 1262-2024/SBN DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, respecto del área de **16 744,56 m2** (1,6745 ha), ubicada a 10,38 km al Noreste de la Municipalidad Distrital La Tinguiña, distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerida para el proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación de servicio de protección ante avenidas extremas en la quebrada Cansas/Chanchajalla de los sectores Los Rosales, La Tinguiña y Chanchajalla del distrito de la Tinguiña - provincia de Ica - departamento de Ica", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**SEGUNDO. -** La Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° XI - Sede Ica, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**TERCERO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

## RESOLUCIÓN N.° 1390-2024/SBN DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:

**PRIMERO. - DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.° 30556**, respecto del predio de **14 428,74 m2**, ubicado en la cuenca del río Chicama, en la margen derecha, sector San Rafael, en los distritos de Chicama y Ascope, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, requerido para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra Inundaciones, en ambas márgenes del Río Chicama, tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el Puente Punta Moreno, distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito, de la provincia de Ascope del departamento de la Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**SEGUNDO. -** La Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° V - Sede Trujillo, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**TERCERO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: [www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO ESTATAL

005-2341814-1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## NOTIFICACION POR EDICTO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Sujeto Activo) con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima, actuando a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" y sus modificatorias (en adelante Dec. Leg. 1192) y en concordancia con lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° y numeral 21.2 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del presente, procede a NOTIFICAR mediante edicto a VICTOR VENTURA PAZ y JULIA VENTURA PAZ (en su condición de copropietarios), la Comunicación de la afectación del área del inmueble identificado con código **PAS-EV05-PTA-003**, afectado por el Proyecto Vial Concesionado: Autopista del sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana).

Al respecto, el tenor de la Comunicación de la afectación es el siguiente:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de comunicarle que el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) y la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (en adelante, COVISOL) celebraron el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)<sup>1</sup>, con la finalidad de aumentar la infraestructura vial en el país y mejorar la calidad de los servicios que esta ofrece. Cabe precisar que el numeral 1) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025<sup>2</sup> ha declarado de necesidad pública la obra de infraestructura vial antes indicada y, consecuentemente, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02 emitida el 11.03.2009 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.03.2009, se precisó que el derecho de vía del Tramo Autopista del Sol (Trujillo - Sullana) de la Carretera Panamericana Norte, es de 48.00 m para tramos paralelos (24 m a cada lado del nuevo eje) y 32.40 m para tramos que se separan de la calzada actual (16.20 m a cada lado del eje de cada una de las calzadas). Al respecto, se informa que dicha obra afecta al inmueble identificado con código **PAS-EV05-PTA-003**.

En dicho contexto, el Dec. Leg. 1192 faculta al Sujeto Activo, en este caso al MTC, a adquirir las áreas necesarias para la ejecución de obras de infraestructura, vía procedimiento de trato directo o expropiación; por lo que urge la necesidad de adquirir las áreas afectadas por dicha Proyecto Vial Concesionado.

Asimismo, se informa que el MTC y PROVIAS Nacional, conforme lo establecen los numerales 1.1 y 1.2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC del 29.12.2018, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de organización y Funciones (ROF) del MTC, realizaron las acciones para la transferencia del acervo documental y obligaciones de dieciséis (16) Contratos de Asociación Público - Privada; entre los cuales se encuentra el mencionado proyecto vial concesionado, tal como se advierte del contenido del Acta de entrega y recepción del acervo documental de fecha 17.06.2022.

En ese escenario, se comunica que la Dirección de Disponibilidad de Predios del MTC proseguirá con el trámite de adquisición de predios; por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 16.1<sup>3</sup> del artículo 16° del Dec. Leg. 1192 y sus modificatorias, se pone en su conocimiento que el inmueble identificado con código **PAS-EV05-PTA-003**, ha sido afectado en un área de 339.20 m<sup>2</sup>, el cual forma parte del predio de su propiedad, inscrito en la Partida Electrónica N° 04001694 del Registro de Predios de San Pedro de Lloc (Zona registral N° V - Sede Trujillo), ubicado entre las progresivas km 675+117 al km 675+165, lado derecho, sector Potueneque Alto, distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad. En ese sentido, se le solicita que remita la documentación que acredite el lucro cesante y el daño emergente, de corresponder, al domicilio legal del MTC antes indicado o a través de su Plataforma de Mesa de Partes Virtual (MPV-MTC): <https://mpv.mtc.gob.pe>, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación.

Asimismo, se indica que a efectos de que terceros tengan conocimiento de la ejecución de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 del citado Dec. Leg. N° 1192, se gestionará la anotación preventiva en el Registro de Predios de la Partida Electrónica antes señalada, la misma que tiene una vigencia máxima de un año o hasta que el MTC informe la transferencia registral del inmueble a su favor, lo que ocurra primero.

Las dudas y consultas al respecto deberán ser realizadas con el Abg. Ingthor Raul Irigoin Alvarado, con celular 993018815 y correo [mirigoin-prov@mtc.gob.pe](mailto:mirigoin-prov@mtc.gob.pe) o con el Ing. Marco Antonio Melendez Urbina, con celular 980315032 y correo [mmelendezu-prov@mtc.gob.pe](mailto:mmelendezu-prov@mtc.gob.pe).

## DIRECCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS

1 Contrato suscrito con fecha 25.08.2009.

2 Vigente conforme con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Dec. Leg. 1192.

3 Dec. Leg. 1192 y sus modificatorias: Artículo 16.- Identificación de los inmuebles materia de adquisición dentro de los diez días hábiles siguientes de identificados los inmuebles que se requieren para la ejecución de las Obras de infraestructura, el Sujeto Activo comunica dicha situación a los Sujetos Pasivos y ocupantes del bien inmueble.



005-2341897-1